ORDEN DE PAGO No. 20244008

Fecha: 26-11-2024

A favor de: 901032662 - Plural Comunicaciones Sas

Banco Beneficiario: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A

Cuenta Beneficiario: 0833016371 Tipo Cuenta: Cuenta Corriente

Contrato: 20240416 Fecha de Firma: 13-09-2024 Compromiso: 20240759 Fecha: 13-09-2024

Dependencia: 24-012 Secretaria De Hacienda- Sec Prensa De Cund

Clase: 032 SERVICIOS EN GRAL PJ

Por menor: Prestación de servicios para la divulgación y difusión de contenido institucional de la gobernación de cundinamarca a través del canal de televisión nacional canal 1, en el marco del contrato interadministrativo no. sh-cdcti-381-2024-spc-cdcti-077-2024 (fondecún 24-012), suscrito entre el departamento de cundinamarca - secretaría de hacienda, el departamento de cundinamarca secretaría de prensa y comunicaciones y el fondo de desarrollo de proyectos de cundinamarca - fondecún.

Anexos: Factura de venta fe 25518, cv 24-012

Afectación Contable

Cuenta	C. Costos	Nombre	Débito	Crédito
29020101	240	Contratos Interadministrativos	44,253,125.00	0.00
24010101	240	Bienes Y Servicios	0.00	39,027,062.00
24072201	001	Estampilla Prodesarrollo 2%	0.00	744,000.00
24072202	001	Estampilla Procultura 1%	0.00	372,000.00
24072203	001	Estampilla Proelectrificacion 0.2%	0.00	74,375.00
24072204	001	Estampilla Prohospitales Universidarios De Cundinamarca 2%	0.00	744,000.00
24072207	001	Estampilla Pro Bienestar De Adulto Mayor 2%	0.00	744,000.00
24072208	001	Estampilla Pro Universidad Cundinamarca 1,5%	0.00	558,000.00
24072210	001	Tasa Prodeporte Y Recreacion 2,5%	0.00	929,688.00
24362501	001	Iva Retenido	0.00	1,060,000.00
		Totales:	44,253,125.00	44,253,125.00

Detalle Presupuestal

Cuenta	Descripción Presupuesto	DISPONIB	REG PPTAL	Valor
2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	20240554	20240759	44,253,125.00
			TOTAL	44,253,125.00

Detalle Liquidación

Cuenta	Descuento	Porcentaje	Valor Base	Valor Descuento
24072201	Estampilla Pro Desarollo 2%	2.00	37,187,500.00	744,000.00
24072203	Estampilla Pro Electrificacion	0.20	37,187,500.00	74,375.00
24072204	Estampilla Pro Hospitales 2%	2.00	37,187,500.00	744,000.00
24072202	Estampilla Pro Cultura 1%	1.00	37,187,500.00	372,000.00
24072208	Estampilla Pro Universidad De Cundinamarca 1.5%	1.50	37,187,500.00	558,000.00
24072207	Estampilla Pro Adulto Mayor 2%	2.00	37,187,500.00	744,000.00
24072210	Tasa Pro Deporte Y Recreación 2.5%	2.50	37,187,500.00	929,688.00
24362501	Impuesto A Las Ventas Retenido Iva	15.00	7,065,625.00	1,060,000.00
			Total Descuentos:	5,226,063.00

Saldo Neto: **39,027,062.00**

Valor en Letras: TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100 MLCTE.

ORDEN DE PAGO No. 20244008

Fecha:	26-11-2024
A favor de:	901032662 - Plural Comunicaciones Sas
Banco Beneficiario:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A
Cuenta Beneficiario:	0833016371 Tipo Cuenta: Cuenta Corriente
Contrato:	20240416 Fecha de Firma: 13-09-2024 Compromiso: 20240759 Fecha: 13-09-2024
Dependencia:	24-012 Secretaria De Hacienda- Sec Prensa De Cund
Clase:	032 SERVICIOS EN GRAL PJ

QUINTERO PINZON ANA MARIA
Subgerente Admón. Financiero

Elaboro: Navarrete Chaves Edinson

Revisó:

CONTRATO	**2024-0416**
BENEFICIARIO	**PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.**
SUPERVISOR	**JANNETH DEL PILAR ROCHA AGUIRRE**

ETAPA	RESPONSABLE	FECHA DE TRÁMITE	FIRMA DE QUIEN TRAMITA	OBSERVACIONES
Elaboración de documentos requeridos	Gerente / Supervisor	**14/11/2024**		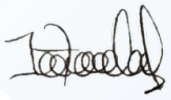
Radicación de documentos	Correspondencia	21-11-2024	Sandra Ramirez	
Revisión documental	Apoyo Contabilidad - Subgerencia Administrativa y Financiera	25/11/2024		
Diligenciar la información presupuestal	Presupuesto	25 Nov 2024	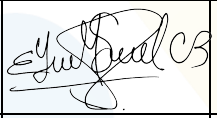	
Revisión de documentos soporte y Elaboración orden de pago	Apoyo Contabilidad - Subgerencia Administrativa y Financiera	26/11/2024		
Aprobación Ordenador del pago	Ordenador del Pago Res. 01 de 2023	27/11/2024	Ana María Quintero Pinzón	
Generación del comprobante de egreso	Tesorería	27.11.2024	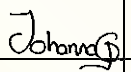	
Giro	Tesorería	27.11.2024		**PAGADO**
Cargue de información	Contabilidad	04/12/2024		
Gestión Documental	Técnico Administrativo	04/02/2025	Adriana P. Morales	

Radicado Nro ENT-20241121-0001650
Asunto: Cuenta De Cobro No. 2
Fecha: 21/11/2024 15:52
Destino: Gestion Financiera
Remitente: Plural Comunicaciones Sas

FONDECUN	GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-FR-02
	ORDEN DE DESEMBOLSO	Versión: 03
		Vigencia: 27/08/2024

I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	NIT O C.C.No.	
PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.	901.032.662-1	
DIRECCION	**CIUDAD**	**TELEFÓNO**
Carrera 43A # 21 – 64	BOGOTÁ. D.C.	601 432 5356

II. INFORMACION DEL DESEMBOLSO

TIPO DE CONTRATO		No. DE CONTRATO	NÚMERO Y NOMBRE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
FUNCIONAMIENTO ☐	DERIVADO [X]	2024-0416	No. SHCDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012)

N° FACTURA	FE25518		CUENTA DE COBRO NUMERO	2 DE 4

CONCEPTO: PAGO No. 2. AVANCE Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DE ACUERDO A LOS ITEMS Y PRECIOS ESTABLECIDOS. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL "CANAL 1", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SHCDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012), SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARÍA DE HACIENDA, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.

SUBTOTAL (BASE GRAVABLE)	$ 37.187.500,00	VALOR AMORTIZAR	$ -
IVA	$ 7.065.625,00	RETEGARANTIA	
VALOR TOTAL	$ 44.253.125,00	OTROS	

III. INFORMACION BANCARIA

CONCEPTO	BANCO	No. DE CUENTA	TIPO			
CUENTA DESTINO	BBVA	0833016371	AHORROS	☐	CTE	[X]

IV. AUTORIZAN EL PRESENTE PAGO

BENEFICIARIO
Certifico que el presente pago corresponde a lo pactado

Firma:
Nombre: SANTIAGO VALENCIA BECERRA
C.C. 79.600.925
REPRESENTANTE LEGAL
PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.

SUPERVISOR - INTERVENTOR
Certifico que el presente pago cumple con las condiciones establecidas para el mismo

Firma:
Nombre: JANNETH DEL PILAR ROCHA AGUIRRE
C.C. 39.708.039

GERENTE DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Certifico que el presente pago cumple con las condiciones establecidas para el mismo

Firma:
Nombre: HOLMAN TRIVIÑO BARRAGÁN
C.C. 79.723.291

V. USO EXCLUSIVO FONDECUN

REVISADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, PUEDE PROCEDERSE CON EL PRESENTE DESEMBOLSO

Vo.Bo GERENTE GENERAL	Vo.Bo SUBGERENTE TECNICO	Vo.Bo SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
		Ana María Quintero Pinzón

INFORMACION PRESUPUESTAL

R.P.	VALOR	SALDO
20240759	142.800.000	101.707.812

Vo.Bo PRESUPUESTO:	Vo.Bo CONTABILIDAD:	Vo.Bo TESORERIA:
		PAGADO

AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En mi calidad de titular de información personal, actuando libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, ubicado en la Avenida carrera 10 Nro. 28-49 Torre A, Piso 21 de la ciudad de Bogotá, teléfonos (57) 601 - 2432328- 2432806, correo electrónico contactenos@fondecun.gov.co para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de mi información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, para conservar evidencia de los eventos de entrenamiento y sensibilización realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones internas y externas.
Entiendo que las políticas para el tratamiento de mi información personal, así como el procedimiento para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo, podrán ser consultados en el sitio www.fondecun.gov.co.
De manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos personales frente a i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por FONDECUN, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, y vi) acceder en forma gratuita a los mismos. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FE25518

PLURAL COMUNICACIONES S.A.S
901032662-1

RESPONSABLE DE IVA - GRANDES CONTRIBUYENTES SHD RESOLUCION No DDI-023769-RD7300 29/11/2021
ACTIVIDAD ECONÓMICA 6020 TARIFA 4.14 POR MIL

Resolución DIAN Facturación Electrónica de venta No. 18764081505438 de 15/10/2024 hasta 15/10/2025 Rango Autorizado del FE20001 al FE40000

Dirección : Cra 43a No 21 64 Teléfono: 4325356 Bogotá, D.C. - Colombia

SEÑOR (ES)	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE	FECHA EXPEDICIÓN:	11/13/2024 TRM:
	900258772-0	FECHA VENCIMIENTO:	12/13/2024
	AV CRA 10 #28-49 TORRE A PISO 21 EDIF CENTRO	VENDEDOR:	
	BOGOTA DC	CLIENTE:	900258772 FONDO DE DESARROLLO DE
	031-243-2328	PRODUCTO:	CORTINILLA GOBER DE CUNDINAMAR

#	No. ORDEN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	FECHA DE EMISIÓN	PROGRAMA	VALOR UNITARIO	VALOR IMPTO	VALOR PAUTA
1	CONTRATO 2024 0416	AD_SALES	PAUTA PUBLICITARIA CANAL 1 OCTUBRE	UNIDAD	14	31/10/2024	001_PAUTA	$2,656,250.00	$7,065,625.00	$ 37,187,500.00

1 ITEMS

NOTAS: 46000-1-REV01

SUBTOTAL	$ 37,187,500.00
IVA 19%	$ 7,065,625.00
TOTAL	$ 44,253,125.00

SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS

Forma y medio de pago: Crédito 30_DIAS - Consignacion bancaria

GIRAR REALIZAR TRASFERENCIA A LA CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA No 03169220590 O CUENTA CORRIENTE BANCO BBVA No 833016371

SEGÚN ARTICULO 4º DR.27755183, LOS SERVICIOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA SON EXCLUIDOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, POR LO TANTO PLURAL COMUNICACIONES S.A.S ESTA EXENTA DE RETENCIÓN. ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART.774 CÓDIGO DE COMERCIO ORD. 1 ART. 780 CÓDIGO DE COMERCIO.)

AUTORIZADO:

PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.
DEPARTAMENTO COMERCIAL

RECIBÍ CONFORME:

FIRMA Y SELLO

C.C o NIT:

Responsabilidad fiscal: R-99-PN
Razón social: BIT CONSULTING S.A.S
NIT: 830005677
Nombre software: DOCUMENTEME
Código proveedor tecnológico: 010

Firma electrónica: x7NnP5LMj9m7gvTtC7mOA2ueYWPK2G
+aN2h/DC7riy9fM6DaAOQhln1y5ixyHUPlHYKflpjuPcNCBTIZOnVuKPIJWrdomUKQ6zUgKSBDSQ6f4Wys/iRFQlCjS5E
19OOtCLMyy0TxuIntIldkecBn179YEEsGt0qbS4+jsf4DHkJpS9YaKaJ9E/Ubd
+vSY6WZZtFVA1aVgknA7lLRGLIZ3JQec0l2a9UhMcCaRpDGDv+7zEzhyrRSy038lhhO000h5aaJ1G6kbLN0p
+V0dX/LQQRsBYurYdTwadnBRr1pdgiQLVHCs/C5Rc351LIEQ/3PK8SlQaksIE8FXMi5dV55tg==

Fecha y hora de generación: 11/13/2024 10:36 AM Fecha y hora de expedición: 11/13/2024 10:36 AM

CUFE: ff1dc7b666d3b230d604b0940291038baf15600ea007f7db090a83480023b8e546e7198d048b734cc1493cba1e077155

PAGADO

Generado por: Documenteme by NOOVA

FONDECUN FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA	GESTIÓN FINANCIERA	Código:GF-FR-01
	REPORTE PARA ACUSE DE RECIBO DE FACTURAS ELECTRONICAS	Versión: 02
		Vigencia: 19/09/2023

NÚMERO DE CONVENIO	24-012			
CONTRATO No.	2024-0416			
FACTURA ELECTRONICA No.	FE25518	VALOR TOTAL	$	44.253.125,00
FECHA DE LA FACTURA	13/11/2024			
NOMBRE CONTRATISTA	PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.			
NIT DEL CONTRATISTA	901.032.662 DV-1			
RECIBO A SATISFACCIÓN	SI X	NO		
MOTIVO DEL RECHAZO				

JANNETH DEL PILAR ROCHA AGUIRRE	
NOMBRE GERENTE O SUPERVISOR	**NOMBRE APOYO CONTABILIDAD**
FIRMA GERENTE O SUPERVISOR	**FIRMA APOYO CONTABILIDAD**

GABRIEL RICARDO SALAZAR LEON
Obrando en calidad de Revisor Fiscal de
PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.
NIT: 901.032.662-1
CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.

2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.

6. De acuerdo con las anteriores consideraciones, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el periodo comprendido del 1 al 30 de Septiembre de 2024 aportes a los sistemas de salud para el periodo comprendido del 1 al 31 de Octubre de 2024. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

7. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

b. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y aportes a los sistemas de salud para los periodos en mención.

c. Comparación de los listados obtenidos según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la compañía.

d. Revisión de los registros contables de la acusación y el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

De acuerdo con las anteriores consideraciones, expedimos la certificación solicitada por la Administración de Plural Comunicaciones S.A.S. con destino a quien pueda interesar.

CERTIFICA QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, razón por la cual las funciones del Revisor Fiscal se deben entender exigibles en los términos del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

2. De acuerdo con registros contables y documentos soporte que he tenido a la vista, la compañía ha realizado el pago de las liquidaciones por concepto de aportes a las entidades del Sistema De Seguridad Social Integral Y Aportes Parafiscales (Pensión y Riesgos Profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Aportes a Caja de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), correspondientes al periodo comprendido del 1 al 30 de Septiembre de 2024, y de las liquidaciones de los aportes a los sistemas de salud correspondientes al periodo comprendido del 1 al 31 de Octubre de 2024, con lo anterior se está dando cumplimientocon el requisito exigido por el Articulo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

3. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores contables relacionados contra los soportes contables que me ha suministrado la Compañía.

Esta certificación se expide por solicitud de Plural Comunicaciones S.A.S., a los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Gabriel Ricardo Salazar Leon
Revisor Fiscal
T.P 5082-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.110.752
NUMERO
SALAZAR LEON
APELLIDOS
GABRIEL RICARDO
NOMBRES
FIRMA

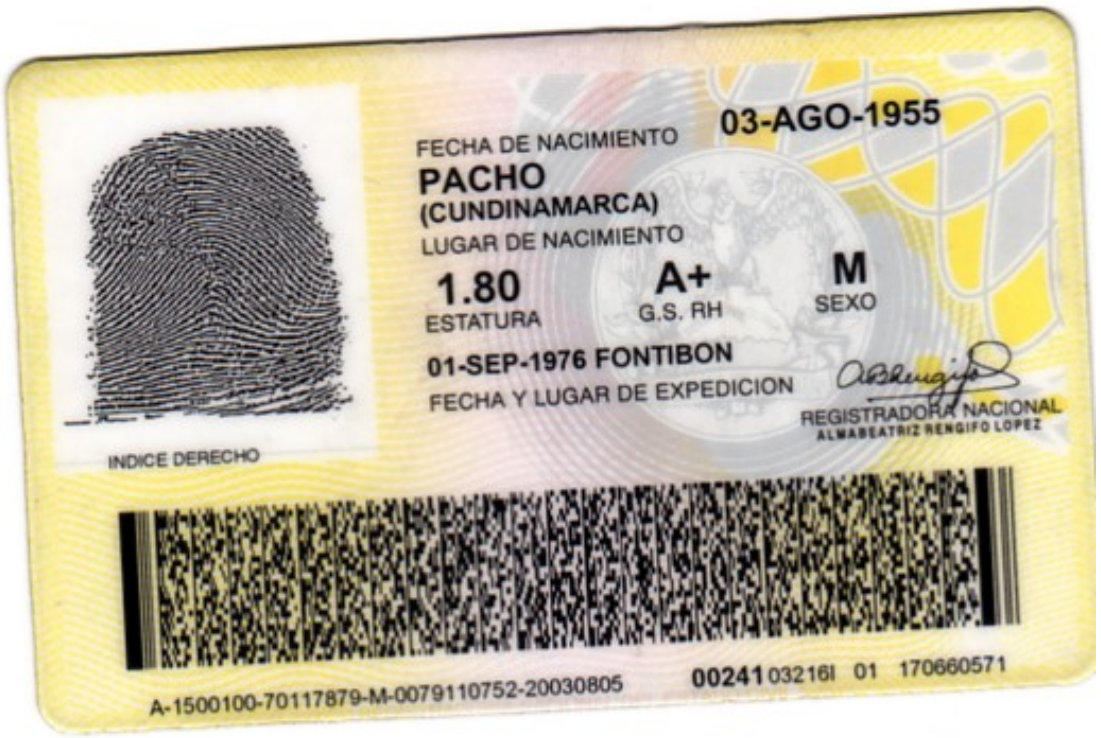
INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
03-AGO-1955
PACHO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
01-SEP-1976 FONTIBON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-1500100-70117879-M-0079110752-20030805
00241 03216I 01 170660571

Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

5082-T

GABRIEL RICARDO
SALAZAR LEON
C.C. 79110752
RESOLUCION INSCRIPCION 822 FECHA 29/09/1980
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Presidente

12360

CARVAJAL S.A. 01/2000-34238

FIRMA DEL TITULAR [redacted]

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

079110752

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D95CC27FDA915627

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GABRIEL RICARDO SALAZAR LEON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79110752 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 5082-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901032662-1	PLURAL COMUNICACIONES SAS	Carrera 43a # 21-64	4325356	jrios@canal1.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					86	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-10	E	15/11/2024	81796779	$116.269.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
CCFC55	EPS-S Cajacopi	901543211-6	30.000	0		0		0	0	0	0	30.000	1
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	1.797.000	0		0		0	0	0	0	1.797.000	1
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	2.373.900	0		0		0	0	0	0	2.373.900	8
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	13.025.100	0		0		0	0	0	0	13.025.100	37
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	4.381.900	0		0		0	0	0	0	4.381.900	18
EPS010	EPS Sura	800088702-2	4.254.400	0		0		0	0	0	0	4.254.400	4
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	3.149.500	0		0		0	0	0	0	3.149.500	12
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	415.900	0		0		0	0	0	0	415.900	4
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	61.000	0		0		0	0	0	0	61.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	7.306.900	0	0	0	0	0	0		7.306.900	18
230301	Porvenir	800224808-8	21.294.100	0	0	366.700	366.700	0	0		22.027.500	28
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	8.087.000	0	0	218.300	218.300	0	0		8.523.600	5
231001	Colfondos	800227940-6	2.879.300	0	0	0	0	0	0		2.879.300	7
25-14	Colpensiones	900336004-7	18.058.100	0	0	344.700	344.700	0	0		18.747.500	24

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-7	Seguros Bolivar S.A.	860002503-2	3.761.100				3.761.100	0	0	3.761.100			37.611	3.761.100	85

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF21	Cafam	860013570-3	15.669.200	0	0	15.669.200	83

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901032662-1	PLURAL COMUNICACIONES SAS		Carrera 43a # 21-64	4325356	jrios@canal1.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					86	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-11	2024-10	E	15/11/2024	81796779	$116.269.400	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
3.146.300	0	0	3.146.300	11
ICBF				
4.719.300	0	0	4.719.300	11
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	9	29.488.700	29.488.700
Pensión	5	59.484.800	59.484.800
Riesgos Laborales	1	3.761.100	3.761.100
CCF	1	15.669.200	15.669.200
ESAP	0	0	0
ICBF	1	4.719.300	4.719.300
MEN	0	0	0
SENA	1	3.146.300	3.146.300
TOTALES	18	116.269.400	116.269.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

FONDECÚN	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-FR-15
	INFORME DE SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Versión: 04
		Vigencia: 27/08/2024

Fecha del informe	14/11/2024	Periodo de informe	01/10/2024 AL 31/10/2024	Informe No.	2

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Nombre del supervisor	JANNETH DEL PILAR ROCHA AGUIRRE	Cargo del supervisor	SUPERVISORA
Nombre del contratista	PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.	Número de identificación	901.032.662-1
Contrato N°	2024-0416	Fecha de suscripción del contrato	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL "CANAL 1", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SHCDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012), SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARÍA DE HACIENDA, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.**		
Contrato interadministrativo o dependencia	**No. SHCDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012)**		
Fecha acta de incio	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	Fecha terminación	12 DE DICIEMBRE DE 2024
Valor del contrato	$ 142.800.000,00	CDP N°	20240554 26 de agosto de 2024
Plazo de ejecución	TRES (3) MESES	RP N°	20240759 13 de septiembre de 2024
Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO	No. Póliza	CUMPLIMIENTO 11-47-101026028
Amparo	CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Valor asegurado	$ 28.560.000 $ 28.560.000 $ 7.140.000
Vigencia desde	13/09/2024	Vigencia hasta	13/12/2027

Valor Adición 1	No Aplica	CDP No.	No Aplica	RP No.	No Aplica
Fecha de suspensión	No Aplica	Fecha de reinicio	No Aplica	Fecha de ejecución final	No Aplica
Prorroga	No Aplica	Cesión	No Aplica	Suspensión	No Aplica
Terminación anticipada	No Aplica				

CESIÓN DE CONTRATO (SI APLICA)

Nombre del contratista que recibe la cesión		Valor de la cesión	No Aplica	Plazo de ejecución	No Aplica
RP N°	No Aplica	Aseguradora	No Aplica	No. Póliza	No Aplica

PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Orden de Pago No.	Concepto	Fecha	Valor
20243752	PAGO 1 - PRESTACION DE SERVICIOS DEL 13 AL 30 DE SEPTIEMBRE	25/10/2024	41.092.188,00
		Total	41.092.188,00

SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO A LA FECHA DE CERTIFICACIÓN

CONCEPTO	Ejecutado
Valor inicial del Contrato	$ 142.800.000
Valor modificaciones (Adiciones o Reducciones)	
Valor total del contrato	$ 142.800.000
Valor ejecutado en el presente informe	$ 44.253.125
Valor pagos realizados al contratista	$ 41.092.188
Saldo pendiente por liberar	
Saldo pendiente por ejecutar	$ 57.454.687

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

No se presentaron durante el periodo.

ANEXOS (SI APLICA)

Informe de Actividades, Certificado de Emisión, Informe Estadístico

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Revisado el informe de actividades y los soportes adjuntos al mismo, PLURAL COMUNICACIONES S.A.S. identificado (a) con NIT No. 901.032.662-1, cumplió a cabalidad con las obligaciones contempladas en el contrato No. 0416 de 2024, en el marco del objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL "CANAL 1", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SHCDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012), SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARÍA DE HACIENDA, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.", correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de octubre de 2024.

PLURAL COMUNICACIONES S.A.S. presenta los soportes de pago de seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010.

Por lo anterior, se considera cumple con los requisitos para efectuar el pago No. 2 de 4 del contrato en mención, por el valor CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($44'253.125).

La presente se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2024.

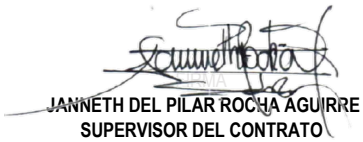

JANNETH DEL PILAR ROCHA AGUIRRE
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Nombre del contratista	***PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.***	No. de identificación	**901.032.662-1**
Contrato No.	***2024-0416***		
Objeto del Contrato	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL "CANAL 1", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SH-CDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012), SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARÍA DE HACIENDA, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.*		
Periodo que reporta	***01 al 31 de octubre***	Fecha del informe	*.8/11/2024*
Nombre del supervisor	*PILAR ROCHA AGUIRRE*	Cargo del supervisor	*SUPERVISOR*

ACTIVIDADES REALIZADAS		
Obligación	**Descripción de la Actividad Realizada**	**Producto Evidencia**
1. Ejecutar la divulgación y difusión de las campañas y contenido institucional del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA proporcionado por LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES y la SECRETARÍA DE HACIENDA a través televisión nacional de conformidad con el alcance del objeto contractual y el anexo técnico.	Se realizó emisión de 14 cortinillas de 10" en franja prime Prime del noticiero CM&, referencia "PAE Nuestro". Se realizo producción con esta referencia.	Anexo 1. Certificado de emisión Grabaciones de cada Salida.
2. Coordinar con la supervisión un cronograma de difusión y divulgación, de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto.	Se trabajó con un cronograma base. Estas fechas estuvieron sujetas a cambios, acorde a la agenda y programación. Cortinillas: Ejecutadas acorde a la solicitud del Área de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación. Entrevista en Sin Carreta: Agendada temporalmente según disponibilidad de los equipos de trabajo tanto del Periodista de Canal 1 como del Gobernador. David Ruiz - Gerente Trade Marketing de Canal1 se reunió con Dorian Muñetones - Gerente de Comunicaciones de la Gobernación de Cundinamarca, revisaron fechas para la realización de la entrevista quedando programada para el 4 de diciembre del 2024. Está pendiente por confirmar el destino a realizar la grabación: Pandi o Yacopí. A mediados de noviembre desde la dirección de Comunicaciones nos estarán informando cual fue el lugar escogido, para la respectiva.	Anexo 2. Imagen del cronograma sugerido en los anexos del cuadro del Excel. Flow
3. Informar de manera inmediata a la supervisión las cortinillas y notas no emitidas, censuradas o no publicadas	No se generó ninguna novedad durante este periodo.	N/A

por el canal y sus razones, en tal caso coordinar con la supervisión la nueva fecha de la promoción de la publicación no emitida, y realizar su divulgación sin que esto genere un costo adicional al pactado inicialmente.		
4. Coordinar con la supervisión la nueva fecha de pauta para las cortinillas y/o notas no emitidas, y realizar su efectiva emisión sin que esto genere un costo adicional al pactado inicialmente	No se generó ninguna novedad durante este periodo.	N/A
5. Garantizar el cumplimiento del Flow respecto de las cortinillas y notas enviadas por la entidad en televisión nacional (Canal 1), las publicaciones deben contar con su respectivo soporte de certificación de emisión.	Se trabajó acorde a la programación del Área de Prensa y Comunicaciones de la gobernación. Canal de Comunicación en temas de ajustes y/o cambios Nelly Cárdenas KAM Canal1 y Pilar Rocha Supervisora del contrato en Fondecún.	Anexo 2. Imagen del cronograma sugerido en los anexos del cuadro del Excel: Flow
6. Ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, equipos, estudios, medios y demás aspectos necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea, para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que se demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo.	Contamos con un equipo idóneo, profesional, que cuenta con la experiencia para dar el apoyo, asesoría y consultoría a nuestras clientes con el uso de cada uno de nuestros productos. Las personas líderes para cliente Fondecún – Gobernación de Cundinamarca son: KAM: Nelly Cárdenas – Front principal para Gobernación. Email: ncardenas@canal1.com.co Cel: 57 311 5105412 Coordinadora de producción: Alejandra Villota, es la persona encargada de coordinar la producción de los productos a realizar en cada uno de los programas de CM& y Sin Carreta. Email: mvillota@canal1.com.co Cel: 57 601 4325356	N/A
7. Entregar para cada pago dos (2) informes con una descripción de las actividades realizadas, con sus respectivos soportes, en el marco de cada una de sus obligaciones específicas acá establecidas	PLURAL COMUNICACIONES elaboró y entregó a la Supervisora del contrato, el Informe de Actividades y el Informe de audiencias del mes de octubre, junto con el certificado de grabaciones.	Anexo 1. Certificado de emisión Grabaciones de cada salida. Anexo 3. Imagen Cortinilla - Correo con grabaciones remitidas a Supervisora Anexo 5. Informe de Impacto durante el periodo de octubre. Ibope - Informe de Actividades Octubre
8. Entregar a la supervisión dos (2) copias en medio magnético un minuto de transmisión, evidenciando que en medio de ese minuto este la promoción de la cortinilla, así con todas las promociones.	Se realizó descarga de las grabaciones emitidas en medio, según campaña PAE Nuestro	- Grabaciones emitidas enviadas al correo de la supervisora del contrato - Físicos enviados a Fondecún Carrera 10 # 28-49 Torre A Piso 2, Dirigido a Hollman Triviño
9. Entregar a la supervisión dos (2) certificaciones del medio nacional con fecha y hora de la divulgación.	Se generó Certificado en donde se evidencia fecha, hora y programa de emisión de cortinilla campaña PAE Nuestro	Anexo 1. Certificado de emisión Grabaciones de cada salida.

10. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.	Contamos con contrato de concesión emitida por ANTV que nos da el permiso para realizar emisión de nuestra parrilla de TV. Se trabajó programación de salidas con las Áreas de Apoyo de Canal 1. Cortinillas: Equipo de pautas Producción: Piezas coordinado con Alejandra Villota	Anexo 4. PDF contrato concesión autoridad ANTV + Cadena correo interno CANAL1
11. Entregar a manera de informe un análisis de alcance e impacto resultado de la difusión y divulgación de contenido institucional y de las campañas de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.	Se generó reporte de las salidas en alcance y frecuencia de la campaña ejecutada para PAE Nuestro	Anexo 5. Reporte en PDF
12. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el contratista por el término de ejecución del contrato, incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo.	Se mantuvo los precios acordados en el contrato sin ninguna novedad	N/A
13. Las demás necesarias o requeridas por el supervisor en el marco del objeto contractual.	Se atendieron todos los requerimientos solicitados por la Supervisora del Contrato.	Todos los anexos que se encuentran en este Informe de Actividades.

DECLARACIÓN No. 1: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

DECLARACIÓN No. 2: Manifiesto que he cumplido con mi obligación de cotizar a salud y pensión de acuerdo con lo establecido en el contrato, y que no he recibido ingresos adicionales durante el presente mes que aumenten la base de cotización**.**

ANEXOS: Breve descripción de los anexos (pantallazos, Fotos, Actas, Entre otros)

Anexo 1. Certificado emisión Cortinillas

COMO TÚ

Oficina Principal:
(+57) 601 432 5356
Carrera 43a # 21-64, Bogotá | Colombia

Bogotá 07 de noviembre de 2024

Señores
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Bogotá D. C.

Asunto: Constancia de pauta publicitaria

La empresa **PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.** con NIT.: **901.032.662-1** hace constar la emisión de pauta en el mes de octubre de la siguiente manera:

FECHA	Anunciante	Marca	Producto	Referencia	Vehiculo	Soporte	Categoria	Duracion	Hora_Pagina
20241017	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	215732
20241018	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	213708
20241018	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	215507
20241021	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	213200
20241022	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	213434
20241022	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	215732
20241023	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	213504
20241024	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	213609
20241024	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	215815
20241025	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	213805
20241028	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	213844
20241029	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	214151
20241029	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	215810
20241030	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS	ASOC ASOJUNTAS ASOC	CUNDINAMARCA PAE	CANAL 1	NOTICENTRO 1 CM& 21:00	FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES	10	213815

Chequeo de Ibope de pauta emitida

Del cliente **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA** NIT.: **900.258.772** de la campaña **GOBERNACION DE CUNDINAMARCA** dando cumplimiento a la orden de televisión No. **CONTRATO 2024 0416.**

Cordialmente,

Yesaira Salcedo.

Yesaira Salcedo
Equipo Pautas Canal 1
PLURAL
COMUNICACIONES
S.A.S. CEL: 301 207 1503

Anexo 2. Cronograma - Flow

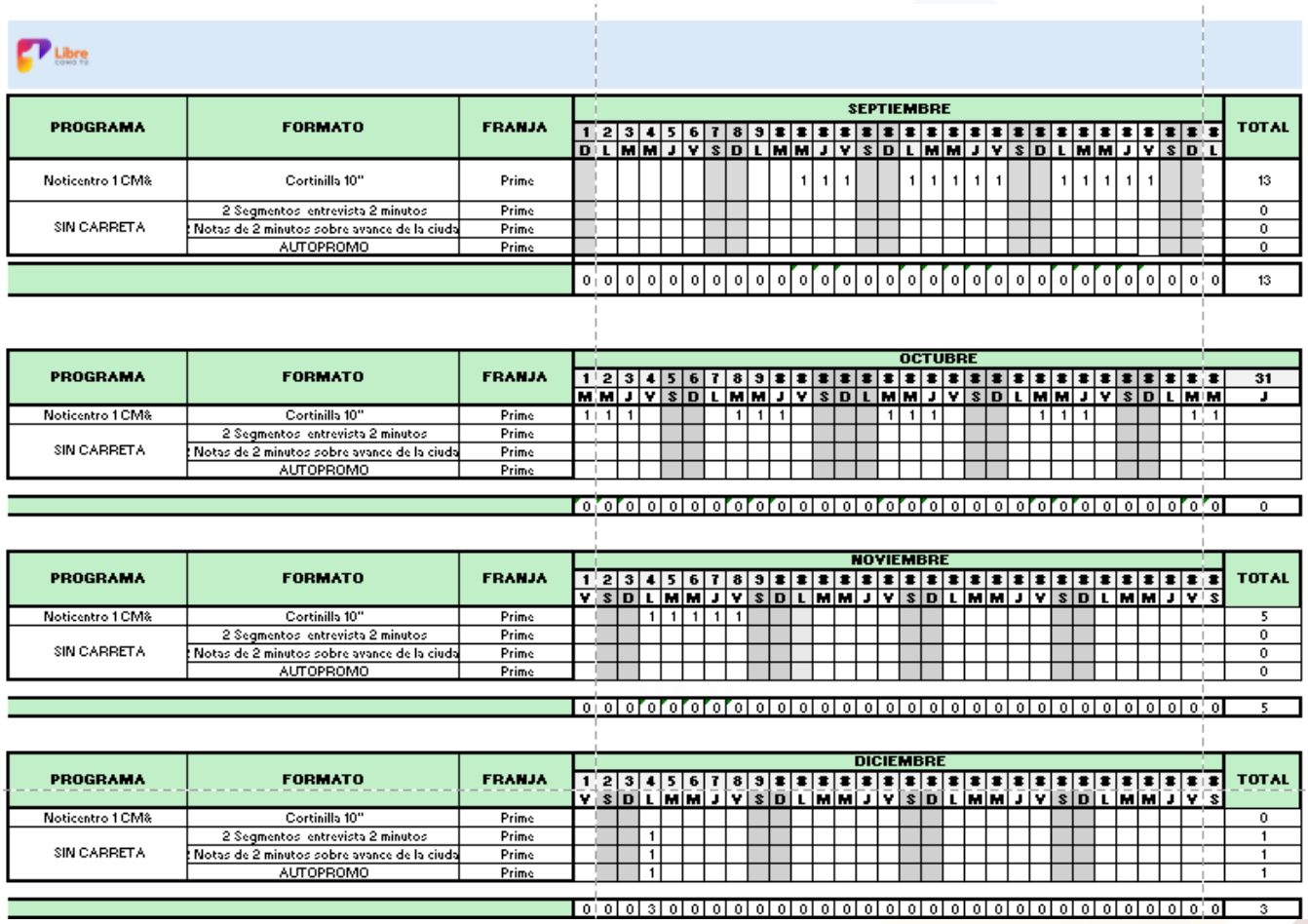

PROGRAMA	FORMATO	FRANJA	SEPTIEMBRE 1 D	2 L	3 M	4 M	5 J	6 V	7 S	8 D	9 L	10 M	11 M	12 J	13 V	14 S	15 D	16 L	17 M	18 M	19 J	20 V	21 S	22 D	23 L	24 M	25 M	26 J	27 V	28 S	29 D	30 L	TOTAL
Noticentro 1 CM&	Cortinilla 10"	Prime										1	1	1			1	1	1	1	1			1	1	1	1	1					13
SIN CARRETA	2 Segmentos entrevista 2 minutos	Prime																															0
	Notas de 2 minutos sobre avance de la ciuda	Prime																															0
	AUTOPROMO	Prime																															0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13

PROGRAMA	FORMATO	FRANJA	OCTUBRE 1 M	2 M	3 J	4 V	5 S	6 D	7 L	8 M	9 M	10 J	11 V	12 S	13 D	14 L	15 M	16 M	17 J	18 V	19 S	20 D	21 L	22 M	23 M	24 J	25 V	26 S	27 D	28 L	29 M	30 M	31 J
Noticentro 1 CM&	Cortinilla 10"	Prime	1	1	1					1	1	1					1	1	1					1	1	1					1	1	
SIN CARRETA	2 Segmentos entrevista 2 minutos	Prime																															
	Notas de 2 minutos sobre avance de la ciuda	Prime																															
	AUTOPROMO	Prime																															
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PROGRAMA	FORMATO	FRANJA	NOVIEMBRE 1 V	2 S	3 D	4 L	5 M	6 M	7 J	8 V	9 S	10 D	11 L	12 M	13 M	14 J	15 V	16 S	17 D	18 L	19 M	20 M	21 J	22 V	23 S	24 D	25 L	26 M	27 M	28 J	29 V	30 S	TOTAL
Noticentro 1 CM&	Cortinilla 10"	Prime				1	1	1	1	1																							5
SIN CARRETA	2 Segmentos entrevista 2 minutos	Prime																															0
	Notas de 2 minutos sobre avance de la ciuda	Prime																															0
	AUTOPROMO	Prime																															0
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5

PROGRAMA	FORMATO	FRANJA	DICIEMBRE 1 V	2 S	3 D	4 L	5 M	6 M	7 J	8 V	9 S	10 D	11 L	12 M	13 M	14 J	15 V	16 S	17 D	18 L	19 M	20 M	21 J	22 V	23 S	24 D	25 L	26 M	27 M	28 J	29 V	30 S	TOTAL
Noticentro 1 CM&	Cortinilla 10"	Prime																															0
SIN CARRETA	2 Segmentos entrevista 2 minutos	Prime				1																											1
	Notas de 2 minutos sobre avance de la ciuda	Prime				1																											1
	AUTOPROMO	Prime				1																											1
			0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3

Anexo 3. Cortinilla

Videos en formato.asf de cada una de las salidas emitidas en el mes de octubre (Total 14 salidas).Cada video viene nombrado con la fecha de salida y en la grabación parte superior izquierda sale con la fecha de la emisión emitida por la plataforma.

Correo Grabaciones

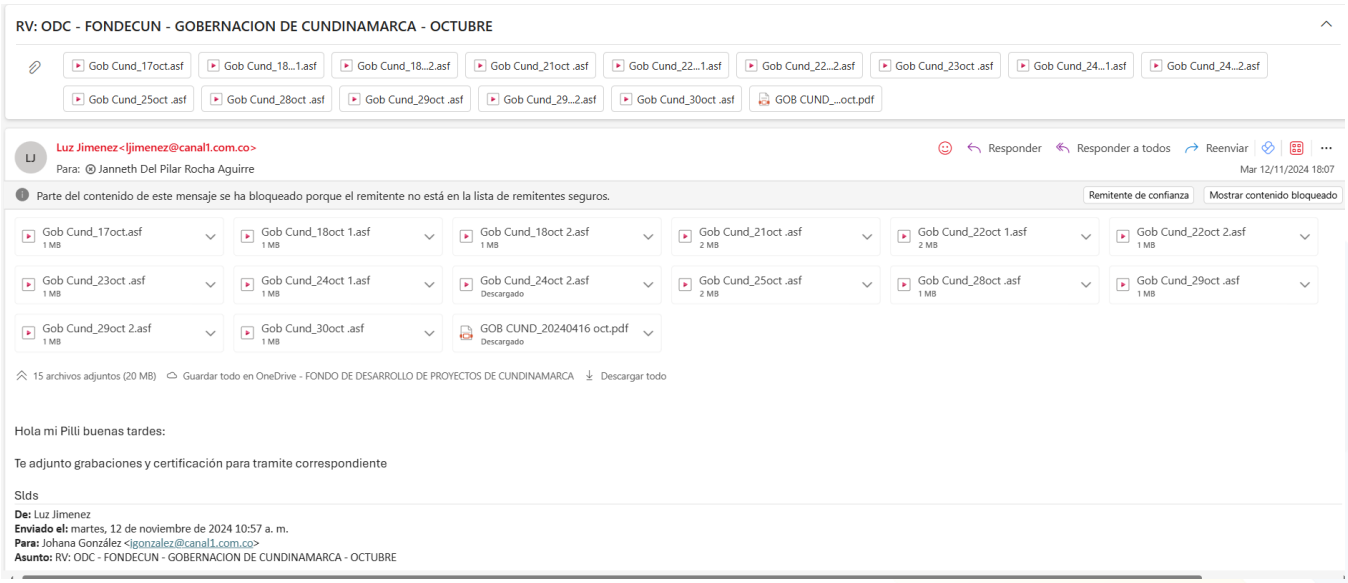

RV: ODC - FONDECUN - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - OCTUBRE

Gob Cund_17oct.asf | Gob Cund_18...1.asf | Gob Cund_18...2.asf | Gob Cund_21oct .asf | Gob Cund_22...1.asf | Gob Cund_22...2.asf | Gob Cund_23oct .asf | Gob Cund_24...1.asf | Gob Cund_24...2.asf | Gob Cund_25oct .asf | Gob Cund_28oct .asf | Gob Cund_29oct .asf | Gob Cund_29...2.asf | Gob Cund_30oct .asf | GOB CUND_...oct.pdf

Luz Jimenez<ljimenez@canal1.com.co>
Para: Janneth Del Pilar Rocha Aguirre

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mar 12/11/2024 18:07

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Remitente de confianza | Mostrar contenido bloqueado

Gob Cund_17oct.asf 1 MB | Gob Cund_18oct 1.asf 1 MB | Gob Cund_18oct 2.asf 1 MB | Gob Cund_21oct .asf 2 MB | Gob Cund_22oct 1.asf 2 MB | Gob Cund_22oct 2.asf 1 MB
Gob Cund_23oct .asf 1 MB | Gob Cund_24oct 1.asf 1 MB | Gob Cund_24oct 2.asf Descargado | Gob Cund_25oct .asf 2 MB | Gob Cund_28oct .asf 1 MB | Gob Cund_29oct .asf 1 MB
Gob Cund_29oct 2.asf 1 MB | Gob Cund_30oct .asf 1 MB | GOB CUND_20240416 oct.pdf Descargado

15 archivos adjuntos (20 MB) | Guardar todo en OneDrive - FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA | Descargar todo

Hola mi Pilli buenas tardes:

Te adjunto grabaciones y certificación para tramite correspondiente

Slds

De: Luz Jimenez
Enviado el: martes, 12 de noviembre de 2024 10:57 a. m.
Para: Johana González <jgonzalez@canal1.com.co>
Asunto: RV: ODC - FONDECUN - GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - OCTUBRE

Anexo 4. Contrato Concesión ANTV

ANTV
Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

TIPO DE CONTRATO: CONCESIÓN

NUMERO DE CONTRATO: 001 FECHA: ENERO 10 DE 2017

CONCESIONARIO: PLURAL COMUNICACIONES S.A.S

DIRECCIÓN: CALLE 80 No. 11 – 42 OFICINA 501 TORRE SUR

TELÉFONO: 6406256 – 3102935910

CORREO ELECTRÓNICO: eflorez@rtitv.com

VALOR: $107.500.000.000.oo

Entre los suscritos a saber: ANGELA MARIA MORA SOTO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.085.127 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la Autoridad Nacional de Televisión ANTV, creada en la Ley 1507 de 2012 como agencia nacional estatal de naturaleza especial, de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., facultada para suscribir contratos de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 182 de 1995, 335 de 1996, 1150 de 2007 y 1507 de 2012, Resolución ANTV 1175 de 2013 quien para los efectos de este contrato se denominará la ANTV, por una parte y, por la otra, EDUARDO FLOREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.161.917 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de PLURAL COMUNICACIONES S.A.S., sociedad domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 2 de diciembre de 2016, inscrita el 3 de diciembre de 2016 bajo el número 02163129 del Libro IX lo que consta en el certificado de cámara de comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las facultades conferidas por la Junta Directiva de la Sociedad según consta en el acta de asamblea de accionistas del 2 de diciembre de 2016, quien en adelante se denominará el Concesionario, acordamos celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DEL CANAL NACIONAL DE OPERACIÓN PÚBLICA, que se regirá por las cláusulas que más adelante se anotan previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 182 de 1995 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1507 de 2012 corresponde a la ANTV ejercer, en representación del Estado, la titularidad y reserva del servicio público de televisión, dirigir la política de televisión, desarrollar y ejecutar los planes y programas del Estado en relación con el servicio público de televisión de acuerdo con lo que determine la ley; regular el servicio de televisión e intervenir para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.

2. Que de conformidad con el artículo 3, literal b, de la Ley 1507 de 2012 corresponde a la ANTV adjudicar las concesiones de espacios de televisión de conformidad con la Ley.

3. Que de conformidad con el artículo 6 literal d de la Ley 1507 de 2012, corresponde a la Junta Nacional de Televisión otorgar las concesiones para la concesión de espacios de televisión.

4. Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 182 de 1995, modificado por el artículo 10 de la Ley 335 de 1996, corresponde a la Junta Nacional de Televisión adjudicar los contratos de concesión del servicio de televisión.

5. Que la Resolución No. 1825 de 2016 ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 001 de 2016, para la selección de un proponente que cumpla con las condiciones determinadas en la ley y en el Pliego de Condiciones para la ejecución de un Contrato de Concesión que tiene por objeto *"La Utilización y Explotación por su cuenta y riesgo, de los Espacios de Televisión del Canal Nacional de Operación Pública"*, y en las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección y la oferta misma que harán parte integral del contrato.

El proponente seleccionado, una vez suscrito el contrato en condición de concesionario, se obliga a Programar, Producir y Entregar los contenidos a Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, o quien haga sus veces, en las condiciones y términos que ésta determine, desde el inicio y durante la ejecución del contrato, y en general en los términos establecidos en el Anexo técnico y en la normatividad vigente

La utilización y explotación de los espacios del Canal Nacional de Operación Pública, está sujeta a la intervención, dirección, regulación, vigilancia y control del Estado, en los términos de la legislación y reglamentación vigente, la que la sustituya, adicione, suprima, modifique o reglamente.

6. Que desarrollado el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2016 y cumplidos todos los requisitos legales se adjudicó el contrato de concesión mediante la Resolución No. 2089 de 2016 a la promesa de sociedad futura Plural Comunicaciones S.A.S.

Cláusulas:

Cláusula Primera – Objeto: La Utilización y Explotación por su cuenta y riesgo, de los Espacios de Televisión del Canal Nacional de Operación Pública, sujeto a los fines y principios que gobiernan el Servicio Público de Televisión, y en las condiciones establecidas en los documentos de la Licitación Pública No. 001 de 2016 y la oferta misma que hacen parte integral del presente contrato.

ANTV
Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Cláusula Segunda – Fines y Principios: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 y las normas que lo modifican y complementan, los fines del servicio público de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

1. La veracidad, imparcialidad y objetividad en las informaciones;
2. La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política;
3. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural;
4. El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política;
5. La protección de la juventud, la infancia y la familia;
6. El respeto a los valores de igualdad, consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política;
7. La preeminencia del interés público sobre el privado;
8. La responsabilidad social de los medios de comunicación.

Las actividades que ejecute el Concesionario dentro del objeto de este contrato siempre atenderán los fines y principios aquí establecidos, los cuales podrán ser utilizados con el fin de aclarar cualquier controversia.

Cláusula Tercera – Plazo de Ejecución del Contrato: El plazo de ejecución del Contrato será de diez (10) años, contados a partir del 1 de mayo de 2017, prorrogables por otros diez (10) años en los términos previstos en el artículo 27 de la ley 1150 de 2007 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cláusula Cuarta – Valor de la Concesión: El valor de la concesión por la utilización y explotación de espacios del Canal Nacional de Operación Pública corresponde a la suma de ciento siete mil quinientos millones de pesos colombianos ($107.500.000.000.oo), que deberá ser pagado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta – Forma de Pago.

Cláusula Quinta – Forma de Pago: El valor de la concesión debe ser cancelado por el Concesionario a la Entidad Contratante, en cumplimiento de lo establecido por el literal g del artículo 5º de la ley 182 de 1995, en forma diferida en un plazo de dos (2) años, contados a partir del primero de mayo de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante ocho (8) pagos en periodos trimestrales anticipados, el primero de ellos debe materializarse entre el dos (2) y el cinco (5) de mayo de 2017 y los siete pagos restantes, máximo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del correspondiente trimestre de acuerdo al procedimiento que

defina la ANTV, atendiendo todas las previsiones de ley y de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pago_t = Valor\ propuesta * \left[\frac{[i*(1+i)^7]}{(1+i)^8-1}\right]$$

Donde:

$Pago_t$: Es el valor a pagar en cada pago trimestral, empezando el primero entre el 02 y el 05 de mayo de 2017.

i: Corresponde a la rentabilidad esperada para el nivel de riesgo del sector. Para el presente estudio se considerará como la tasa de descuento de la fórmula de pago trimestral equivalente al 2,5% trimestral (2,5%).

Valor propuesta: Valor ofertado por el proponente que resulta adjudicatario y que adquiere la calidad de concesionario a la firma del contrato.

El Concesionario pagará a la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV durante los cinco (5) primeros días calendario del respectivo trimestre sin que haya lugar al cobro de intereses. Sin embargo, una vez pasados los cinco (5) días y a partir del sexto día, se causarán intereses de mora por el incumplimiento del pago acordado. En caso de mora del concesionario, pagará intereses a la máxima tasa permitida por la ley y vigente a la fecha de pago; independientemente de los procesos de incumplimiento que por mora se generen.

Junto con cada pago de los siete (7) anteriormente relacionados, el concesionario deberá entregar a la ANTV certificación expedida por el representante legal del CONCESIONARIO o de cada uno de sus miembros y/o por el revisor fiscal, de requerirlo la persona jurídica, en la que conste que aquel o cada uno de ellos, si se trata de CONCESIONARIO Plural, ha cumplido oportuna e integralmente sus obligaciones inherentes al Sistema Integral de Seguridad Social, a los aportes, durante el correspondiente período de ejecución contractual, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1562 y 1607 de 2012.

La obligación de pago a cargo del concesionario NO está sujeta a ninguna condición y, en consecuencia, el incumplimiento en la oportunidad y el valor dará lugar a la aplicación de las previsiones aquí dispuestas respecto a la mora o el incumplimiento, intereses y demás previsiones de ley.

Para efectos de la materialización de los pagos a cargo del concesionario, la ANTV, le suministrara la información relativa a las condiciones específicas en las que debe producirse, específicamente el inherente a el tipo y numero de la cuenta bancaria, y demás aspectos que deban ser coherentes con los procedimientos de la Entidad.

ANTV
Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Cláusula Sexta – Obligaciones del Concesionario: El Concesionario se obliga a ejecutar el presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integran, dentro de los términos previstos para su cumplimiento; para lo cual realizará todas las actividades necesarias que garanticen la íntegra ejecución, entre ellas las siguientes obligaciones:

1. Atender los principios constitucionales y los fines del servicio de televisión, entre los cuales se encuentran los establecidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995, el artículo 22 de la Ley 335 de 1996 y en las demás normas aplicables, así como en las que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

2. Dar cumplimiento a lo estipulado en la reglamentación vigente vinculada al servicio público de televisión y la que expida la ANTV.

3. Colaborar con la ANTV en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y el servicio prestado en desarrollo del mismo sea de la mejor calidad.

4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

5. Atender las disposiciones constitucionales y legales destinadas a proteger derechos de la familia, infancia y adolescencia especialmente las contenidas en la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, Ley 12 de 1991 por medio de la cual se aprueba la convención sobre los derechos de los niños adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y demás normas que lo adicionen, modifiquen y en general regulen la materia y aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

6. Garantizar el acceso gratuito a los espacios del Canal Nacional de Operación Pública, al Congreso de la República en los términos establecidos por la ley, acuerdos, resoluciones o demás normas que regulen la materia y aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

7. Pagar en los términos y tiempos estipulados a la ANTV el valor de la concesión y las tarifas, tasas, derechos y contribuciones establecidos como valor de la concesión.

8. Dar cumplimiento en materia de Derechos de Autor a lo dispuesto en tratados internaciones, la ley acuerdos, resoluciones o demás normas que regulen la materia y aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

9. Anteponer a la transmisión de sus programas un aviso en donde se indique en forma escrita y oral la edad promedio apta para ver dicho programa, anunciando igualmente si contiene o no violencia; escenas sexuales y lenguaje para público adulto.

ANTV
Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

10. Garantizar el derecho a la rectificación, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 182 de 1995 y demás normas legales que la modifiquen o sustituyan o que regulen la materia.

11. Cumplir trimestralmente con los porcentajes de programación de producción nacional determinados en el artículo 33 de la Ley 182 de 1995, modificado por el artículo 4 de la Ley 680 de 2001 y los acuerdos o resoluciones que para su desarrollo haya expedido o expida la ANTV, así como con los porcentajes adicionales presentados en la oferta, que hace parte integral de éste contrato, obligación extendida, al menos, durante los dos primeros años del contrato de concesión.

12. Cumplir con lo establecido en las normas expedidas por la ANTV en lo atinente a la participación de personas extranjeras en la Producción Nacional y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan y en general regulen la materia.

13. Cumplir con la emisión de los espacios reservados por el Estado, en los términos que determinen las leyes y reglamentos que expida la Autoridad Nacional de Televisión "ANTV".

14. Mantener los archivos fílmicos de la programación y publicidad emitidas en los términos y condiciones que establezcan los reglamentos expedidos por la ANTV.

15. Proporcionar a la ANTV la información que ésta solicite, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Quinta y Décima Sexta del presente contrato.

16. Informar a la ANTV las operaciones desarrolladas con el fin de enajenar la propiedad de las acciones que se negocien en bolsa, dentro de los cinco (5) días siguientes, siempre que la transacción comprenda la adquisición en forma global o sucesiva del cinco por ciento (5%) o más de las acciones.

17. Implementar el sistema de acceso y en general las medidas que se adopten en torno a las personas sordas o hipo acústicas (lengua de señas colombiana, closed caption o subtitulación) atendiendo la ley, acuerdos, resoluciones o demás normas que regulen la materia.

18. Transmitir en la franja comprendida entre las 7:00 a.m y las 9:30 p.m, programas aptos para todos los públicos.

19. No comprometer el contenido de los programas directa o indirectamente con terceros que resulten beneficiados por dicha publicación a cambio de retribución en dinero o en especie sin que le sea plenamente informado y advertido al público.

ANTV
Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

20. Garantizar que los programas periodísticos y noticiosos no incluyan en sus emisiones ningún tipo de publirreportajes o televentas.

21. Disponer un espacio en su parrilla de programación destinado al defensor del televidente el cual atenderá la disponibilidad, duración y demás características que sean establecidas por la ley, acuerdos, resoluciones o demás normas que regulen la materia.

22. Mantener por el término de seis (6) meses los archivos audiovisuales de la programación de televisión radiodifundida, los cuales podrán ser consultados y/o solicitados en cualquier tiempo por la ANTV.

23. Informar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada año a la ANTV el material audiovisual archivado en el año inmediatamente anterior y el sitio donde se encuentra.

24. Pagar el valor de la cláusula de multas y la cláusula penal pactado en este contrato, cuando éste se cause de conformidad con el mismo.

25. Programar, producir y entregar los contenidos a Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, o quien haga sus veces, en las condiciones y términos que ésta determine, desde el inicio y durante la ejecución del contrato y, en general, en los términos establecidos en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.

26. La utilización y explotación de los espacios del Canal Nacional de Operación Pública, está sujeta a la intervención, dirección, regulación, vigilancia y control del Estado, en los términos de la legislación y reglamentación vigente, la que la sustituya, adicione, suprima, modifique o reglamente.

Parágrafo: Sin perjuicio de las obligaciones anotadas en la presente cláusula el Concesionario cumplirá con cada una de las obligaciones establecidas por la ley, acuerdos, resoluciones o demás normas que regulen la materia y aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

Cláusula Séptima – Funciones de inspección, vigilancia y control de la ANTV: la ANTV ejercerá las funciones de inspección, seguimiento, y vigilancia, e impondrá las sanciones pertinentes conforme a las disposiciones legales contenidas en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 509 de 1999, 680 de 2001, Ley 1507 de 2012, y demás normas concordantes.

Cláusula Octava – Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONCESIONARIO, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a la ANTV para efectuar la tasación y cobro de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ANTV pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán

causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: la ANTV aplicará al CONCESIONARIO una multa de hasta el 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario de retraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, por un valor equivalente hasta 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas.

Cláusula Novena – Cláusula penal: EL CONCESIONARIO se obliga para con la ANTV a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas.

Cláusula Décima – Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento para la aplicación de la cláusula penal y la imposición de multas: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la ANTV tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

Cláusula Décima Primera– Caducidad: La ANTV podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual, lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONCESIONARIO incurra en cualquiera de las causales de caducidad establecidas en la Ley.

Declarada la caducidad, el supervisor y/o interventor hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de la ANTV.

Declarada la caducidad el CONCESIONARIO se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Si la ANTV se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

ANTV
Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Cláusula Décima Segunda – Garantía Única de Cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONCESIONARIO se compromete a constituir a favor de la ANTV, una garantía que ampare lo siguiente:

1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.12. Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al 20% del valor total del contrato, y la vigencia debe ser igual a: el periodo transcurrido desde el perfeccionamiento del contrato y periodos sucesivos de cinco (5) años hasta la liquidación del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y el CONCESIONARIO deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ANTV.

2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Este amparo se constituirá por una cuantía igual o superior del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al periodo transcurrido desde el perfeccionamiento del contrato y periodos sucesivos de cinco (5) años y hasta el vencimiento del plazo de ejecución, y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

Debido a que el plazo máximo de cobertura que usualmente otorgan las compañías de seguros es de cinco años, en razón a la forma de contratación de reaseguros, se permite la presentación de esta garantía por un periodo inicial de cinco (5) años, y posteriormente, cuarenta y cinco días (45) antes del vencimiento la primera anualidad, deberá prorrogar por un año más la garantía y así sucesivamente.

En todo caso, será obligación del CONCESIONARIO mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento. En el evento en que el garante decida no continuar, deberá informarlo por escrito a la entidad contratante con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario, el garante quedará obligado a garantizar el siguiente periodo.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del inicio del contrato y de la terminación, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONCESIONARIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

3) Seguros de Daños: desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de daños, según se describe a continuación:

Seguro de Responsabilidad Civil Extra-Contractual: el CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación de la ANTV, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los

daños y perjuicios que el CONCESIONARIO, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros, en sus personas o en sus bienes, incluyendo sin sublímite alguno, tanto los daños patrimoniales y extra patrimoniales, como la responsabilidad civil causada por el CONCESIONARIO y sus contratistas. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos contratistas, si así lo pacta con el CONCESIONARIO, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.

Esta póliza tendrá un límite asegurado equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el periodo transcurrido a partir del perfeccionamiento del contrato y periodos sucesivos de cinco (5) años y hasta la terminación del plazo de ejecución de la concesión, de acuerdo con los siguientes límites y sub límites que se detallan a continuación:

Amparos	Valor asegurado
Daños patrimoniales, incluidos el daño emergente y el lucro cesante y daños extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas.	Sin Sublímite. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con el Contratista, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.
Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones	20% del límite principal
Responsabilidad civil cruzada,	20% del límite principal
Responsabilidad civil patronal	20% del límite principal
Responsabilidad civil por gastos médicos	Diez millones de pesos por persona ($10.000.000) y doscientos millones de pesos ($200.000.000) por evento
Vehículos propios y no propios	20% del límite principal

Parágrafo Primero: La ANTV debe figurar como asegurado, solo para eventos que se relacionen con este contrato de concesión. En caso de prorrogarse el plazo del contrato debe ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

Parágrafo Segundo - Mantenimiento y Restablecimiento de la Garantía: el CONCESIONARIO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ANTV, así como, se obliga a ampliar las garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del CONCESIONARIO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y dará lugar al inicio de los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula Décima Tercera – Indemnidad: el CONCESIONARIO se obliga a mantener indemne a la ANTV frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONCESIONARIO, sus contratistas o dependientes.

Cláusula Décima Cuarta – Inspección Vigilancia y Control: Atendiendo lo establecido en el literal b) del artículo 5 de la Ley 182 de 1995, la ANTV desarrollará las actividades de inspección, vigilancia, seguimiento y control que a su juicio sean requeridas para garantizar una adecuada prestación del servicio a cargo del Concesionario.

Para cumplir con estos fines se encuentra facultado para iniciar investigaciones, ordenar visitas a las instalaciones de Concesionario, ejecutar tomas de muestras independientes, aleatorias y permanentes, exigir la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, sin que le sea oponible la reserva o inviolabilidad de los mismos, imponer sanciones cuando sea procedente. Además, el Concesionario se obliga a brindar el apoyo necesario a la ANTV para la ejecución de las citadas actividades.

Cláusula Décima Quinta - Suministro de Información: El Concesionario entregará a la ANTV cuando ésta lo requiera la información técnica, administrativa, estadística y financiera, por su parte la ANTV garantizará el buen uso y reserva de la información suministrada.

Cláusula Décima Sexta – Aporte a Parafiscales y Contribuciones: El Concesionario se encuentra obligado a realizar las contribuciones y pagos por concepto de seguridad social Integral, lo cual comprende el pago de aportes a sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La ANTV podrá en cualquier momento y en concordancia con la cláusula anterior verificar que el cumplimento de esta obligación se encuentre de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, solicitar las certificaciones pertinentes y en general con las normas que regulan la materia.

Cláusula Décima Séptima – Exclusión de Relación Laboral: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la ANTV y el CONCESIONARIO, sus dependientes o contratistas. Teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONCESIONARIO es independiente y diferente de las actividades que desarrolla la ANTV, el personal que emplee el CONCESIONARIO para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con él y por ninguna causa generará relación laboral o contractual alguna con la ANTV. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus contratistas,

demandan a la ANTV, el CONCESIONARIO se obliga a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

Cláusula Décima Octava- Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral: La ANTV puede interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato, atendiendo las causas y condiciones que prevé la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17 como consecuencia de la naturaleza del contrato.

Cláusula Décima Novena – Cláusula compromisoria: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un Tribunal de Arbitramento que funcionará en La Cámara de Comercio de Bogotá y estará sujeto al procedimiento establecido en la Ley 1563 de 2012.

El laudo arbitral proferido será de obligatorio cumplimiento para las partes y prestará mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes podrá exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula Vigésima – Liquidación del Contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el CONCESIONARIO no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la ANTV lo liquidará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al término previsto en el inciso anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación unilateral.

Cláusula Vigésima Primera – Subcontratos: El Concesionario no podrá subcontratar en todo o en parte el objeto del presente contrato.

Cláusula Vigésima Segunda – Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades: El Concesionario declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contempladas en la Constitución y en Ley y en general las normas que regulan la contratación estatal y la concesión de espacios en el servicio de televisión.

Cláusula Vigésima Tercera– Cesión de Derechos: La concesión y los derechos conferidos por este Contrato no podrán cederse o transferirse, sin la autorización previa de la ANTV.

Cláusula Vigésima Cuarta – Sometimiento a Leyes Nacionales: El presente contrato se encuentra sometido a las leyes colombianas.

ANTV
Autoridad Nacional de Televisión
República de Colombia

Cláusula Vigésima Quinta – Documentos del Contrato: Son parte integral del presente contrato el pliego de condiciones, sus adendas y anexos, la propuesta presentada por el Concesionario, los documentos citados en las consideraciones del contrato, así como los documentos que se lleguen a generar en el desarrollo del objeto de este Contrato.

Cláusula Vigésima Sexta – Domicilio Contractual: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 10 ENE 2017

Por la ANTV

Nombre: Angela María Mora Soto
Cargo: Directora
Dirección: Calle 72 No. 12 – 77
Teléfono: 7957000
Correo electrónico: angela.mora@antv.gov.co

Por el Concesionario

Nombre: Eduardo Flórez
Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 80 No. 11 – 42 Of. 501
Teléfono: 6406256 – 3102935910
Correo electrónico: eflorez@rtitv.com

Anexo 5. Impacto

SANTIAGO VALENCIA BECERRA
C.C. No. 79.600.925

COMPROBANTE DE EGRESO 4189
ORDEN(es) DE PAGO: 20244008(2024)

Fecha de Giro:	27/11/2024
A favor de:	901032662 PLURAL COMUNICACIONES SAS
Banco Beneficiario:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
Cuenta Beneficiario:	0833016371
Tipo Cuenta:	Corriente
Por menor:	Doc Int. 20244426-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL CANAL 1, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SH-CDCTI-381-2024-SPC-CDCTI-077-2024 (FONDECÚN 24-012), SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -SECRETARÍA DE HACIENDA, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.- Contrato De Prestación De Servicios No. 2024 -0416-Factura De Venta Fe 25518, Cv 24-012
Banco Origen:	07 - BANCOLOMBIA S A
Cuenta Origen:	69000008814 - 24-012 SEC HACIENDA - SEC PRENSA MED DIGITAL
Anexos:	FACTURA DE VENTA FE 25518, CV 24-012
Forma de Pago:	Transferencia Nota Debito No. 20244473
Valor:	39,027,062.00
Valor Letras:	treinta y nueve millones veintisiete mil sesenta y dos pesos con 00/100 Mlcte.

CONFIRMADO

Afectacion Contable

Dscto	Cuenta	Nombre	NIT	Valor Base	Debito	Credito
	24010101	Bienes y servicios	901032662	0.00	39,027,062.00	0.00
	11100603054	Cl 24-012 CTA 69000008814 SEC HACIENDA SEC PRENSA MED DIGITAL	890903938	0.00	0.00	39,027,062.00
				Totales:	39,027,062.00	39,027,062.00

Detalle de Liquidacion de Descuentos en Orden(es) de Pago

Vigencia Orden	Orden No.	Identificacion - Beneficiario	Descuento	Valor Base	Descuento
2024	20244008	901032662-Plural Comunicaciones Sas	PR1-Estampilla Pro Desarollo 2%	37,187,500.00	744,000.00
2024	20244008	901032662-Plural Comunicaciones Sas	PR2-Estampilla Pro Electrificacion	37,187,500.00	74,375.00
2024	20244008	901032662-Plural Comunicaciones Sas	PR3-Estampilla Pro Hospitales 2%	37,187,500.00	744,000.00
2024	20244008	901032662-Plural Comunicaciones Sas	RV1-Impuesto A Las Ventas Retenido Iva	7,065,625.00	1,060,000.00
2024	20244008	901032662-Plural Comunicaciones Sas	PR5-Estampilla Pro Universidad De Cundinamarca 1.5%	37,187,500.00	558,000.00
2024	20244008	901032662-Plural Comunicaciones Sas	PR6-Estampilla Pro Adulto Mayor 2%	37,187,500.00	744,000.00
2024	20244008	901032662-Plural Comunicaciones Sas	PR7-Tasa Pro Deporte Y Recreación 2.5%	37,187,500.00	929,688.00
2024	20244008	901032662-Plural Comunicaciones Sas	PR4-Estampilla Pro Cultura 1%	37,187,500.00	372,000.00
				Totales:	5,226,063.00

Detalle Presupuestal

Rubro	Fuente	Dependencia	CDP	RP	Nombre Rubro	VALOR
PRESUPUESTO DE VIGENCIA 2024						
2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12		216-24-012 SECRETARIA DE	20240554	20240759	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De	44,253,125.00
TOTAL PRESUPUESTO DE VIGENCIA 2024						44,253,125.00

PAGADO

GARCES PARRA JENSSY JOHANNA
Sub Adm y Financiera-Tesorería

GUEVARA LADINO AURA MARINA
Tesorera General

Estado
Tesoreria